



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**INFORME FINAL**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. 355 DE 2021  
1100.23.01.21**

**Santiago de Cali, 03 marzo de 2022**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante Administración Central

**EQUIPO AUDITOR:**

**JOHN FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALI**  
– Auditor Fiscal I -  
Coordinador

**ALBA LIDA MENA CASTELLANOS**  
Profesional Universitario

## CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ANÁLISIS	4
3. RESULTADOS	9
4. CONCLUSIONES	14

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas al ejercicio del control fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 16 marzo de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, atendió la presente Actuación Especial de Fiscalización No. 355-2021, la cual hace referencia a la denuncia realizada por la señora Lucia Camargo Carrillo, presidenta de la JAC Urbanización Aguacatal y otros, solicitando lo siguiente :

*1. “Nosotros los abajo firmantes representantes del Comité de Planeación de la Comuna 1 con voz y voto de acuerdo a la normatividad vigente, solicitamos a ustedes a hacer seguimiento al proyecto “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI BP26003244? de la Secretaría de Desarrollo Económico. El objetivo del proyecto es el fortalecimiento de las unidades productivas de la Comuna y al revisar el contrato adjunto No.4171.010.26.1.181 de 2021 manifestamos inconformidades como elevadas sumas en refrigerios, impuestos y gastos innecesarios. En el acta del comité de planeación de julio 27 les hicimos saber el tema a la secretaria apenas fue de conocimiento de la comunidad. Un mes después nos citaron a otra reunión y no habían resuelto nada. Les enviamos el derecho de petición y este es el momento en que no hemos tenido respuesta de la entidad. Adjuntamos copias de: -El derecho de petición -El contrato Agradecemos su atención y esperamos contar con su colaboración...”*

## 2. ANÁLISIS.

Con el fin de atender dicha auditoría y establecer la veracidad de los hechos presuntamente irregulares, se procedió a revisar el contrato No. 4171.010.26.1.181 de 2021, objeto de revisión, en sus diferentes etapas evidenciando lo siguiente:

El 30 de abril de 2021, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Aviso de convocatoria; 2) Estudios previos; 3) Proyecto de pliego de condiciones 4) Anexos, 5) Estudios del Sector 6) Certificado de disponibilidad presupuestal, 7) Designación del equipo estructurador.

Mediante proceso No 4171.010.32.1.081 de 2021, selección abreviada de menor cuantía, la Secretaría de Desarrollo Económico adelantó la

contratación cuyo objeto es “*Prestar los servicios de fortalecimiento, capacitación y apoyo a las unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGODE CALI BP26003244”*”, certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500154112 del 22 de abril de 2021 por \$225.000.000.

El presente proceso contó con la disponibilidad presupuestal No. 3500154112 del 22 de abril de 2021.

El 12 de mayo de 2021, se ordenó mediante Resolución No. 4171.010.21.022 de 2021, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4171.010.32.1.081 de 2021, atendiendo el cronograma allí señalado y surtiendo en adelante el procedimiento para la aludida modalidad de selección.

De conformidad con el cronograma de este proceso, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes, otorgándole a los interesados y a los proponentes dentro del proceso, el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones y subsanaciones a las que hubiera lugar, respecto de los factores habilitantes.

Revisada la propuesta de la proponente Unión Temporal - UT 081 COMUNA 1, representada legalmente por YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.477.738 compuesta por las entidades, FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL con NIT 805027275-6 y FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN con NIT 900394299-1, se verifica por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico que el valor ofertado corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$ 221.978.000) incluidos todos los costos directos o indirectos, tributos y retenciones; dicho valor que se encuentra dentro del margen establecido en el presupuesto oficial de la entidad de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500154112 del 22 de abril de 2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 225.000.000).

Que mediante Resolución No 171.010.21.038 del 11 de junio de 2021, el equipo evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la selección abreviada de menor cuantía No. 4171.010.32.1.081 de 2021 a la proponente antes mencionada, es de anotar que el equipo auditor verificó que el contratista cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros para suscribir el presente contrato.

Que dando cumplimiento a la resolución de adjudicación la Secretaría de Desarrollo Económico, se procedió a suscribir el contrato No 4171.010.26.1.181 de 2021, el 18 de junio de 2021, con la UNION TEMPORAL UT 081 COMUNA 1, por valor de \$221.978.000, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de fortalecimiento, capacitación y apoyo a las unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI BP26003244”.*

Como actividades específicas en el contrato se establecieron las siguientes: *“El Contratista se compromete además de cumplir con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo, las obligaciones para cada uno de los pagos a cumplir. 3.1. Realizar el proceso de socialización, inscripción y selección de beneficiarios. 3.2. Elaborar y sistematizar la información de la línea base de la población a beneficiar con el proyecto 3.3 Realizar capacitaciones en asistencia técnica para los emprendimientos. 3.4. Realizar los eventos, ferias y actos de cierre de conformidad con las actividades del “ANEXO 1– CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR” 3.5. Realizar la convocatoria y selección de beneficiarios del proyecto. 3.6. Caracterizar las iniciativas de emprendimiento de los beneficiarios. 3.7. Asesorar a la población de la comuna 1 en temas de desarrollo empresarial y de emprendimiento. 3.8. Fortalecer las capacidades empresariales, técnicas comerciales y de capital de pequeños y medianos emprendimientos de la Comuna 1. 3.9. Apoyar el fortalecimiento de los emprendimientos y unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali realizando las actividades dispuestas en el “ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.”*

El presente contrato contó con el Registro Presupuestal No 4500231789 y con acta de inicio del 15 de julio de 2021.

Con el objetivo de realizar seguimiento al contrato el 23 de septiembre de 2021, se llevó a cabo reunión en el Cali No 1, la cual fue convocada por la Personería Distrital de Santiago de Cali, cuyo tema a tratar es *“Mesa de Seguimiento a proyecto fortalecimientos a las unidades productivas de la Comuna 1 - Comité Planeación de la Comuna 1 y Secretaría de Desarrollo Económico”*, acta de reunión 220.25.3, en la cual entre otros aspectos se estableció lo siguiente:

El tema más recurrente de dicha reunión es la de ajustar el ítem de refrigerios, impuestos y gastos innecesarios.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Secretaria y de su abogada expresan que se puede revisar en el proyecto el tema de los refrigerios, pero que consultando con el equipo de trabajo no puede modificarse el proyecto técnica y financieramente. Les solicitan al comité de planeación y la comunidad se analice el tema desde lo aprobado en el proyecto, porqué ya suscrito el contrato es muy difícil modificar las condiciones allí establecidas

En Acta de reunión No. 4173.401.1.14.25 del 05 de octubre de 2021, a la que asistieron personas del comité de planeación de la comuna 1, en la que se adelantó el seguimiento al proyecto, la Secretaría de Desarrollo Económico a través del Subsecretario de Desarrollo Económico expresa (*...la supervisión tiene el compromiso con la transparencia que beneficie la comunidad y solicitó nuevamente avanzar con el proyecto, teniendo en cuenta que hay algunas actividades que no se pueden cambiar y propone tomar decisiones...*) dando respuesta a las inquietudes de la comunidad para que estos permitan se dé inicio al proyecto, al respecto la señora presidente de JAC Urbanización Aguatal quien interpone esta denuncia, deja constancia en la presente acta (*...Los líderes representantes del comité de Planeación ya realizaron la reunión con la Personería Municipal, se detuvo el proceso pero una vez concertado lo importante es iniciar el proyecto... considera dar inicio al proyecto...*) Sin embargo, se presentan falencias en los procesos de articulación de la Secretaría de Desarrollo Económico con lo priorizado por el Comité de Planificación Territorial de la Comuna No 1, lo que generó retrasos y prórroga en la ejecución del proyecto además de inconformidades en la comunidad y el comité de planificación de la comuna 1.

El equipo auditor verificó que si bien es cierto se realizaron algunas reuniones con la comunidad, Comité de Planeación y la Personería distrital, se logró evidenciar que la Secretaría de Desarrollo Económico junto con el operador realizó la socialización del contrato, pero en el desarrollo de esta actividad la comunidad e integrantes del Comité de planificación de la comuna No 1 presentaron inconformidades respecto de algunas actividades del contrato, hechos que no fueron solucionados oportunamente por la dependencia ocasionando la dilación de la ejecución del contrato.

El 14 de enero de 2022, mediante oficio No 1100.23.01.22.036, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico el informe final del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato.

Mediante oficio No 202241710100000401 del 27 de enero de 2022, la Secretaria de Desarrollo Económico da respuesta a nuestra solicitud estableciendo lo siguiente:

*“(…)El contrato objeto de esta denuncia fiscal, tuvo una modificación en cuanto el plazo de ejecución, inicialmente pactado para el 30 de noviembre y se prorrogó hasta el 30 de diciembre del año 2021 con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades específicas del contrato y beneficiar a la población así:*

*PROCESO DE INSCRIPCIONES: Se desarrolló del 7al 9 de octubre con la inscripción de 160 posibles beneficiados.*

*CAPACITACIONES: Se desarrolló del 26 de octubre al 21 de diciembre de 2021 fortaleciendo 150 personas.*

*ENTREGA DE KIT ACADÉMICOS: Se desarrolló el día 03 de diciembre de 2021 los insumos entregados fueron libretas, lapiceros, material de lectura y material pedagógica de apoyo.*

*PLAN NEGOCIOS: En articulación con los docentes que llevaron a cabo el proceso capacitación se realizó el levantamiento de una herramienta que estudiaba el plan de negocios de cada emprendimiento, fueron convocados los 40 beneficiados e insumos para fortalecimiento de sus emprendimientos, con el fin de estudiar las necesidades y requerimientos técnicos de cada uno.*

*FERIA EMPRESARIAL: Esta actividad se llevó a cabo el día 27 de diciembre participaron un total de 13 emprendimientos que fueron los que decidieron de manera libre participar con sus productos en esta actividad comercial, es de aclarar que todos los emprendimientos estaban convocados a esta participación.*

*ENTREGA DE INSUMOS: La entrega de insumos se llevó acabo el 30 de diciembre, a los 40 beneficiarios del proyecto ,los cuales fueron citados el día 11 de diciembre del 2021, con este proceso se dio cumplimiento a la ejecución del contrato dentro del tiempo estipulado evidencias que reposan en el 3 informe en los folios 1866 – 2115 (..)”*

### 3. RESULTADOS

En cumplimiento del Memorando de asignación No.010 del 14 de septiembre de 2021 y del procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización con código PRO-P4-223, versión 05, el equipo auditor revisó



la información enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico, realizó llamadas telefónica a los requirentes con el fin de establecer mesas de trabajo las cuales no fueron aceptadas por razones de tiempo y revisó la información publicada en el SECOP II respecto del contrato No 4171.010.26.1.181 de 2021 a fin de atender la petición instaurada por la peticionaria, presidenta de la JAC Urbanización Aguacatal y otros, encontrando lo siguiente:

Revisado el análisis del Sector , se observa que para determinar el precio se establece lo siguiente: (...)“**JUSTIFICACIÓN DE PRECIO** El precio se justificó haciendo uso de distintos criterios, en primera medida fue utilizado el histórico de los precios de procesos similares adelantados por la entidad en años anteriores, que procuraron el desarrollo de actividades similares, así como las cotizaciones obtenidas para soportar la estructuración de los proyectos, en ambos casos fue de gran utilidad y son aplicables como quiera que la información fue entregada desglosando valores unitarios.

*Igualmente, se pudo evidenciar que la entidad ha adelantado este año los procesos 4171.010.32.1.061 de 2021; 4171.010.32.1.063 de 2021; 4171.010.32.1.065 de 2021 y 4171.010.32.1.068 de 2021 los cuales han generado un insumo para identificar que el presupuesto estimado se encuentra razonablemente cercano a las condiciones que se pueden ofertar por los proveedores sin generar algún tipo de desequilibrio económico, es decir, las actividades aquí plasmadas se pueden desarrollar con el valor destinado como presupuesto oficial.*

*Por otra parte, se anexan a este análisis las distintas cotizaciones obtenidas para actividades similares en la comuna 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21 que permiten estimar razonable y objetivamente el eventual valor del contrato”.*

El equipo auditor evidenció que en este documento no existe un análisis comparativo elaborado por parte del equipo estructurador respecto a que los precios que se determinaron en el anexo técnico se ajusten a los precios del mercado.

Igualmente, se observa que las cotizaciones a que hace referencia el análisis del sector en su gran mayoría fueron realizadas para la Secretaría de Bienestar Social y solo uno a la Secretaría de Desarrollo Económico, en ésta se evidencian otros emprendimientos y no son exclusivos a los que hace referencia en el estudio previo y el contrato.

Revisado el Numeral 3 ASPECTOS TÉCNICOS, se observa que se establecen unas actividades y unos valores unitarios, pero reiteramos este

no se soporta en un comparativo, que permita establecer que los precios que en éste se determinan se ajusten a los precios del mercado.

El contrato No. 4171.010.26.1.181 de 2021, tiene acta de inicio el día 7 de julio de 2021, no obstante, se pudo verificar que el presente contrato tuvo demoras en la ejecución por cuanto en la socialización del contrato la comunidad presentó observaciones al ítem de refrigerios, impuestos y gastos innecesarios, situación que no debió presentarse, teniendo en cuenta que este es un proyecto priorizado por el Comité de Planeación Territorial de la Comuna No 1. Así mismo se logró evidenciar fallas en la caracterización de la población beneficiada, oportunidad de la entrega de los kits y en la entrega de los insumos a los emprendedores, por cuanto consultados aleatoriamente mediante llamadas telefónicas el 37.5% de emprendedores beneficiarios, 15 de un total de 40, manifiestan que no recibieron la totalidad de los bienes relacionados en el acta que firmaron para la entrega, no les entregaron copia de facturas para verificar los precios de los elementos entregados, además que estos insumos fueron entregados no, en la fecha que aparece en el acta de recibo, sino, durante los meses de enero, febrero, elementos que hasta la fecha de las llamadas algunos aún no les han entregado; así las cosas el equipo auditor no pudo evidenciar la totalidad de los bienes entregados y sus valores, teniendo en cuenta que el ítem “*Suministro de insumos para cada una de las 40 unidades productivas seleccionadas de acuerdo con las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría*” tenía un valor unitario de \$1.892.142 UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS.

Por lo anteriormente expuesto se generan las siguientes Hallazgos:

**Hallazgo administrativo No. 1 con presunta incidencia disciplinaria - falencias en los estudios previos y análisis del sector**

En el contrato No 4171.010.26.1.181 de 2021, cuyo objeto es: “*Prestar los servicios de fortalecimiento, capacitación y apoyo a las unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI BP26003244”, suscrito el día 18 de junio de 2021, por \$221.978.000, se evidenció lo siguiente:*

En el análisis del sector no se evidencia el análisis comparativo que realizó el equipo estructurador para determinar el presupuesto estimado y el valor de cada una de las actividades que compone el proyecto, según Anexo Técnico No 1.

De las cinco cotizaciones que reposan en el SECOP II, se observa que sólo una está dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico y en ésta se observa que hacen referencia a varios emprendimientos, pero no se tiene en cuenta que para el caso de la comuna No 1, el apoyo a los emprendimientos son en: Industria Gastronómica, Manufactura, Emprendimientos Culturales, Belleza y Cuidado Personal, Servicios Técnicos y Mecánica.

La entidad debe realizar una exploración previa del mercado que le permita estimar el valor del presupuesto de la adquisición y/o prestación del servicio y el valor de cada una de las actividades del proyecto, contraviniendo lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 3 de la Ley 489 de 2018, Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, principio de Responsabilidad.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*. En el manual de contratación anexo 2. Herramientas de planeación contractual Código: MAJA01.04.18.M02-A02, respecto del Análisis del Sector establece: *“El estudio de sector sustenta la estructuración del proceso de contratación; es el análisis de las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfacen la necesidad identificada por el Comprador Público. Debe contemplar aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales. Este análisis debe ser proporcional al proceso a adelantar, al presupuesto estimado en la planeación de la adquisición, a la complejidad de la necesidad y a sus posibles riesgos (...)”*.

Esta situación se presenta por fallas en la planeación contractual, lo que genera riesgo respecto del valor asignado al contrato y a las actividades específicas, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento de los deberes al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único

## **Hallazgo administrativo No 2 - Deficiencias en la ejecución del contrato.**

En el contrato No 4171.010.26.1.181 de 2021, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de fortalecimiento, capacitación y apoyo a las unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI BP26003244”, suscrito el día 18 de junio de 2021, por \$221.978.000, se evidenció que se presentó diferencias entre lo priorizado por la comunidad en el Comité de Planificación de la Comuna No 1 y lo viabilizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, lo anterior, teniendo en cuenta que la comunidad presentó inconformidades respecto a que en el contrato se presentan sumas elevadas en los ítems refrigerios, impuestos y gastos innecesarios.

Es deber de la Secretaría de Desarrollo Económico, atender lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0807 del 29 de diciembre de 2017 en los artículos 1, 2 y 3. Donde la administración Municipal promueve los Comités de Planeación Territorial de Comunas y Corregimientos, también establece como misión promover en forma continua el desarrollo y el bienestar de sus habitantes en términos de calidad de vida, para que sirvan como escenario en los procesos de formulación y preparación del Plan de Desarrollo, en la identificación de proyectos y priorización de estos, teniendo en cuenta que serán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones y financiados con el Situado fiscal.

Lo anterior, se presenta por falencias en los procesos de articulación de la Secretaría de Desarrollo Económico con lo priorizado por el Comité de Planificación Territorial de la Comuna No 1, lo que conlleva a que no se logre el impacto deseado con la contratación, la cual consiste en acompañar los emprendimientos afectados por la actual crisis económica para su reconversión y/o reactivación económica fomentando la cultura del emprendimiento empresarial y social.

## **Hallazgo administrativo No 3 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - falta de vigilancia contractual.**

En el contrato No 4171.010.26.1.181 de 2021, cuyo objeto es: “Prestar los servicios de fortalecimiento, capacitación y apoyo a las unidades productivas de la comuna 1 de Santiago de Cali. Lo anterior en desarrollo del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA COMUNA 1 DE SANTIAGO DE CALI BP26003244”, suscrito el día 18 de junio de 2021, por \$221.978.000, se evidenció lo siguiente:

La caracterización de los emprendimientos presenta falencias, teniendo en cuenta que no se determina a cuál emprendimiento pertenecen las personas beneficiadas. Lo anterior teniendo en cuenta que según los estudios previos los emprendimientos seleccionados son industria gastronómica, Manufacturas, Emprendimientos Culturales, Belleza y Cuidado Personal, Servicios Técnicos, Mecánica, etc.

Igualmente, en la base de datos en el ítem del sector algunos campos no se encuentran diligenciados.

Los kits académicos no fueron entregados oportunamente teniendo en cuenta que estos se entregaron el 3 de diciembre y las capacitaciones donde se debían utilizar estos elementos comenzaron desde el 26 de octubre de 2021.

La base de datos de los insumos entregados a los emprendedores y las actas de entrega aportadas con la respuesta, no permiten evidenciar que los elementos entregados corresponden al valor establecidos en ella, por cuanto no se aportan copia de las facturas, igualmente, mediante llamadas telefónicas realizadas a 15 de los 40 de los emprendedores manifiestan que algunos de los elementos que están consignados en dicha acta no fueron entregados por el operador, lo que genera un detrimento calculado en \$75.685.680 SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, resultante del valor del ítem contractual *“Suministro de insumos para cada una de las 40 unidades productivas seleccionadas de acuerdo con las necesidades o requerimientos evidenciados en la caracterización y asesoría.”* a razón de \$1.892.142 cada uno.

Incumpliendo el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, anexo No.3-Vigilancia Contractual, MAJA01.04.18.M02-A03, en el Numeral 3.1,3.2 y 3.4 Obligaciones de la labor de Vigilancia Contractual -vigilancia administrativa: -” (...) *Informes: Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto*” (...) igualmente se contravienen presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Principio de Responsabilidad establecido en el artículo 209, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

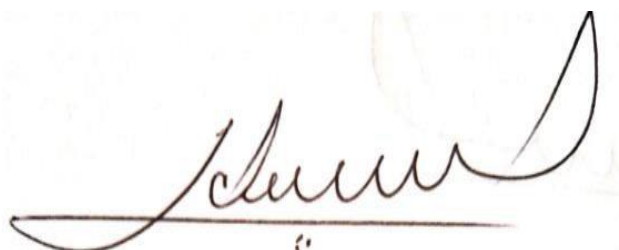
Lo anterior se presenta por fallas en la ejecución del contrato y falta de

control y seguimiento, constituyendo una presunta falta disciplinaria por incumplimiento de los deberes al tenor de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único y un detrimento patrimonial por \$75.685.686 por la autorización de pago de actividades no evidenciadas, infringiendo lo establecido en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual, modifica el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.


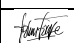

#### 4. CONCLUSIONES

De la revisión del contrato objeto de la queja, se concluye que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene falencias en la elaboración de los estudios previos y análisis del sector, en la socialización y planificación con los Comités de Planeación Territorial de Comunas y Corregimientos, igualmente que se presentan falencias en la ejecución del contrato teniendo en cuenta que el supervisor ordenó el pago total del contrato y no verificó el cumplimiento de cada una de las actividades específicas.

*Fin del informe*



**LUIS CARLOS PIMIENTO ROBLEDO**  
Director Técnica ante Administración Central

	Nombre Auditor	Cargo	Firma
Proyectó	Alba Lida Mena Castellanos	Profesional Universitario	
Revisó	John Fernando Fernández Carabalí	Auditor Fiscal I	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante Administración Central	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

zgl